CONTRATO No.:	2026016
OBJETO:	Contratar la prestación integral de los servicios de aseo, limpieza, desinfección y atención de cafetería, para garantizar el mantenimiento óptimo de las instalaciones físicas de la Corporación.
CONTRATISTA:	**LIMMAN S.A.S.**
PLAZO:	La duración del contrato será de seis (06) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	El Valor del contrato será de hasta Veinte Millones Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Pesos M/CTE ($20.125.800)

Entre los suscritos de una parte (i) **CARLOS SÁNCHEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.090, quien actúa en su calidad de **Representante Legal suplente** de la **CORPORACIÓN BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el **NIT. 900.106.691**, calidad que acredita mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, La CORPORACIÓN o IIB**; y de otra parte (ii) **LAURA LILIANA OLAYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.437.317, actuando en nombre y representación de **LIMMAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.304.456-9, que en adelante y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, conforme a lo establecido en la Política de Compras y Contratación de La Corporación, el 13 de mayo de 2026 se enviaron los términos de referencia para la presentación de propuestas para la contratación de servicios de aseo y cafetería para La Corporación.

SEGUNDA. Que, igualmente el proceso fue publicado en la página web de la Corporación y el plazo para presentarse era hasta el 21 de mayo de 2026 hasta las 12:00 m, dentro del cual fue recibida la propuesta de **LIMMAN S.A.S.**

TERCERA. Que, evaluada la propuesta, se seleccionó a **EL CONTRATISTA** toda vez que cumplió con todos los requisitos de los Términos de Referencia -TDR- y obtuvo el puntaje exigido para ser seleccionada.

CUARTA. Que el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, y en lo no previsto en ellas por las normas que rigen el derecho privado.

QUINTA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar o ejecutar las obligaciones que se desprendan del contrato.

SEXTA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades ni por soborno transnacional, ni delitos equivalentes en otras jurisdicciones.

SÉPTIMA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

OCTAVA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no está reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOVENA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DÉCIMA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados al contrato son de origen lícito y que no ha participado en actividades delictivas, así como no ha recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en las leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

DÉCIMA SEGUNDA. EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ningún causal de disolución o liquidación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de aseo, limpieza, desinfección y atención de cafetería, para garantizar el mantenimiento óptimo de las instalaciones físicas de la Corporación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La prestación del servicio se realizará en la sede de la Corporación, ubicada en la Calle 67 # 8-32/44, piso 4, Bogotá D.C., la ejecución contractual tendrá el siguiente alcance por parte de **EL CONTRATISTA**:

- **Ejecución del Plan de Aseo:** Realizar las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento de áreas comunes, oficinas, salas de reuniones y cocina.
- **Protocolo de Cafetería:** Prestar el servicio de preparación y distribución de bebidas (café, agua, aromáticas) y atención para los funcionarios, así como para los inversionistas y visitantes, bajo estándares de servicio al cliente.
- **Gestión de Residuos:** Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los residuos sólidos producidos en las instalaciones.
- **Cuidado de Activos:** Velar por el buen estado de los muebles, enseres y equipos tecnológicos de la Corporación durante las labores de limpieza, reportando de inmediato cualquier daño o anomalía detectada.
- **Vinculación del Personal:** Garantizar que el personal asignado a la Corporación esté debidamente contratado bajo las normas laborales colombianas, siendo de cargo exclusivo del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales.
- **Dotación y Elementos de Protección Personal:** Suministrar a sus operarios los uniformes reglamentarios debidamente identificados con el logo de la empresa contratista, y todos los elementos de protección necesarios para la ejecución segura de sus labores.
- **Continuidad del Servicio:** Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes. En caso de ausencias, incapacidades o licencias del personal asignado, EL CONTRATISTA deberá realizar el reemplazo inmediato de forma que no se afecte la operación de la Corporación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor mensual del contrato será de hasta TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.354.300), para un valor total de hasta VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.125.800), incluido IVA y los demás impuestos y gravámenes que de ley se generen.

PARÁGRAFO. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos y gastos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contratado, así como las retenciones e impuestos, los cuales asume el **CONTRATISTA.** Los insumos y productos de limpieza no están incluidos en el valor cotizado; en caso de requerirse, LIMMAN los podrá suministrar previo acuerdo económico adicional.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará de manera mensual, por transferencia electrónica dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, (según la Circular de Proveedores, la cual el proveedor declara conocer, disponible para consulta en la página web www.investinbogota.org/invitaciones-proveedores) contra entrega del informe de actividades recibido a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y PLAZOS PARCIALES. El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por el **CONTRATANTE** en cualquier tiempo sin que tal hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con los términos contenidos en éste y en la propuesta presentada.
- Brindar a EL CONTRATANTE todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique EL CONTRATANTE, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Garantizar la contratación formal del personal bajo las normas laborales colombianas, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales.
- Suministrar la dotación profesional del personal (blusa, pantalón, calzado antideslizante, cofia y tapabocas).
- Garantizar reemplazos oportunos del personal en caso de ausencias, para asegurar la continuidad del servicio.
- Realizar supervisión periódica y acompañamiento operativo, con registro de actividades por jornada.
- Mantener implementado y certificado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para ejecución del presente contrato.
- Presentar los entregables e informes que evidencien el desarrollo de las labores contratadas como requisito para los pagos.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral durante todo el plazo de ejecución del contrato y presentar los respectivos soportes.

- Abstenerse de utilizar la marca de INVEST IN BOGOTÁ en actividades o productos diferentes del objeto del presente contrato.
- Obligarse a tener un buen manejo y compromiso con el medio ambiente, trabajando de forma respetuosa y cumpliendo siempre los requisitos legales aplicables.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

- Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA, siempre y cuando, a juicio del CONTRATANTE, sea posible entregarla.
- Hacer el seguimiento de las actividades de EL CONTRATISTA.
- Pagar puntualmente las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Evaluar el desempeño de EL CONTRATISTA de conformidad con lo pactado.
- Suministrar o garantizar el acceso a los espacios e instalaciones para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Debido al incumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO CONTRATADO: El **CONTRATISTA** declara que obra como empresa especializada en el tipo de servicio objeto del Contrato; que en razón de lo anterior no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a **EL CONTRATANTE** y que, por consiguiente, es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado, motivos y razones por los cuales entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** y entre el **CONTRATANTE** y el personal de empleados del **CONTRATISTA** no existe relación laboral alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ARREGLO DIRECTO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por dicho Centro. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos

de cosa juzgada material de última instancia. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE.** Al autorizar la cesión, **EL CONTRATANTE** podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos del artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO. Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes entienden y aceptan que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se puedan generar en desarrollo del presente contrato sean de propiedad del CONTRATANTE, sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las normas del derecho privado colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Contrato, constituyen causales de terminación de éste antes de su vencimiento, las siguientes: **1)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **2)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita al **CONTRATISTA** cuando éste incurra en incumplimiento de sus obligaciones. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita del **CONTRATISTA** cuando el **CONTRATANTE** incurra en incumplimiento de sus obligaciones. **5)** En cualquier momento por parte del CONTRATANTE con un preaviso de quince días calendario, sin que esto genere indemnización a cargo de IIB. **6)** Por inclusión de cualquiera de las Partes en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Todos los convenios entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato, así como las modificaciones del mismo, deberán celebrarse por escrito. No surtirá ningún efecto la modificación que no se acuerde por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Las partes remitirán las comunicaciones a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

Calle 67 No. 8 – 32 Piso 4

317 7806158

Bogotá D.C.

Mail: pqrf@investinbogota.org

EL CONTRATISTA

Av. Calle 72 No. 50 - 09

300 303 2425

Bogotá D.C.

Mail: comercial@servicioslimman.com

Las Partes le dan pleno efecto jurídico al envío de la documentación derivada del contrato a través de correo electrónico, salvo los informes y productos que el CONTRATANTE solicite impresos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que grave las actividades del presente Contrato será asumido por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a **EL CONTRATANTE** fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL CONTRATANTE** para recolectar, almacenar, usar, procesar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases de datos en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las Partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato Las Partes actuarán por su propia cuenta. Las Partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral alguna. Cada una de Las Partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente Contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones, al igual que los aportes para EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, FONDOS DE PENSIONES, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSULTA DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente para que IIB o a quien este designe, consulte información de **EL CONTRATISTA** y sus administradores en cualquier base de datos, listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES certifican que no se han visto involucradas o vinculadas a trámites o procesos relacionados con actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo, y se obligan a notificar a la otra PARTE sobre cualquier irregularidad o sospecha de estos temas detectados en su organización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, recibe y se obliga a cumplir con las políticas definidas por INVEST IN BOGOTÁ en relación con el soborno y la corrupción, así como cualquier modificación y adición a las mismas. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer a los empleados de INVEST IN BOGOTÁ beneficios u obsequios por cuenta propia o a través de terceros. b) No ofrecer a cualquier autoridad y/o dependencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, beneficios u obsequios. c) No recibir o solicitar de INVEST IN BOGOTÁ pagos o beneficios diferentes a los establecidos contractualmente. d) Notificar por escrito al supervisor del contrato cualquier ofrecimiento irregular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este Contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este Contrato y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad de esta, según lo establecido en el artículo 902 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser suspendido de manera total o parcial por cualquiera de las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: LAS PARTES acuerdan y entienden que este documento presta mérito ejecutivo.

Las partes, manifestando conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá el 03 de JUNIO de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Carlos Sanchez Badillo Carlos Sanchez Badillo (Jun 2, 2026 17:03:48 CDT)	
CARLOS SÁNCHEZ BADILLO C.C. 79.914.090 Representante Legal (S) **BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA**	**LAURA LILIANA OLAYA GONZÁLEZ** C.C. 1.022.437.317 Representante Legal **LIMMAN S.A.S.**

INSTANCIAS DE APROBACIÓN		
FIRMA VOBO: **CARGO:**	**Jefe Administrativa y de Talento Humano**	**Jefe Jurídica**

Contrato Aseo Cafeteria LIMMAN

Final Audit Report 2026-06-02

Created:	2026-06-02
By:	Deissy Diaz (ddiaz@investinbogota.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAcbgy_YFhRaL0fC30dRyxDms0nJUibHtA

"Contrato Aseo Cafeteria LIMMAN" History

Document created by Deissy Diaz (ddiaz@investinbogota.org)
2026-06-02 - 9:28:53 PM GMT- IP address: 190.144.32.210

Document emailed to comercial@servicioslimman.com for signature
2026-06-02 - 9:29:36 PM GMT

Email viewed by comercial@servicioslimman.com
2026-06-02 - 9:43:15 PM GMT- IP address: 190.25.90.111

Signer comercial@servicioslimman.com entered name at signing as Laura
2026-06-02 - 9:45:17 PM GMT- IP address: 190.25.90.111

Document e-signed by Laura (comercial@servicioslimman.com)
Signature Date: 2026-06-02 - 9:45:19 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.25.90.111 - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Carlos Sanchez Badillo (csanchez@investinbogota.org) for signature
2026-06-02 - 9:45:21 PM GMT

Email viewed by Carlos Sanchez Badillo (csanchez@investinbogota.org)
2026-06-02 - 9:55:03 PM GMT- IP address: 191.156.231.109

Document e-signed by Carlos Sanchez Badillo (csanchez@investinbogota.org)
Signature Date: 2026-06-02 - 10:03:48 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.156.231.109 - Signature Appearance Selected: MOBILE_TYPE

Agreement completed.
2026-06-02 - 10:03:48 PM GMT

Contrato Aseo Cafeteria LIMMAN - signed

Final Audit Report 2026-06-03

Created:	2026-06-03
By:	Deissy Diaz (ddiaz@investinbogota.org)
Status:	Approved
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAJFDsoOGQUxtWqim4_1dHLZBvKIFYYh7H

"Contrato Aseo Cafeteria LIMMAN - signed" History

Document created by Deissy Diaz (ddiaz@investinbogota.org)
2026-06-03 - 9:59:35 PM GMT- IP address: 186.155.253.178

Document emailed to Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org) for approval
2026-06-03 - 10:00:46 PM GMT

Email viewed by Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org)
2026-06-03 - 10:00:58 PM GMT- IP address: 186.155.253.178

Document approved by Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org)
Approval Date: 2026-06-03 - 10:03:50 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.155.253.178

Agreement completed.
2026-06-03 - 10:03:50 PM GMT